Universidad de
La Sabana

REGLAMENTACIÓN N° 41

Aprobada por la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior, según Acta No. 1381 del 4 de abril de 2013

Por la cual la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior adopta una reglamentación única para la representación de los estudiantes en la Universidad de La Sabana

I. CONSIDERACIONES

1. El Reglamento de Estudiantes de Pregrado contempla entre los derechos de los estudiantes la posibilidad de participar en el gobierno de la Universidad (Cf. Art. 99. 99). Igualmente el Reglamento señala la forma como debe ser la participación estudiantil en términos de colegialidad, integralidad, respeto, excelencia académica y las demás competencias de los representantes, así como los períodos de representación, los estímulos y responsabilidades. (Cf. Cap. XVII, Arts. 104 al 110).
2. El Acuerdo 52, expedido por el Consejo Superior el 23 de abril de 2.003, reglamenta las elecciones estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo del Claustro Universitario y Consejos de Facultad.
3. La Resolución 489 del Consejo Superior que reglamenta el Fondo de Estudiantes, debe ser actualizada para incorporar algunos aspectos que hoy no contempla.
4. La Reglamentación N° 27 de la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior, del 7 de mayo de 2.009, debe quedar integrada con las demás normas que reglamenten la representatividad. La Reglamentación 27 adopta las políticas para otorgar estímulos e incentivos y regula los aspectos que se deben tener en cuenta para crear un grupo representativo en la Universidad.
5. Por todo lo anterior conviene aprobar una reglamentación que integre en un solo texto todos los aspectos relacionados con la representación estudiantil en la Universidad de La Sabana.

II. REGLAMENTACIÓN

CAPITULO I

REPRESENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

Artículo 1. Tipos de representatividad en la Universidad de La Sabana Existen dos tipos de representatividad de estudiantes en la Universidad de La Sabana:

a. La representatividad o participación ante aquellos órganos de gobierno de la Universidad que tienen prevista la participación estudiantil: Consejo Superior, el Consejo del Claustro Universitario, los Consejos de Facultad o Unidad Académica, la Junta del Fondo de Estudiantes y demás órganos de gobierno que se puedan crear en el futuro.
b. La representatividad individual o grupal en eventos académicos de Bienestar Universitario y actividades de Bienestar Universitario de tipo académico, cultural, social o deportivo. Lo podrán hacer grupalmente participando en agremiaciones académicas, grupos culturales, grupos deportivos, grupos de liderazgo, grupos de solidaridad y demás grupos que se constituyan.

Artículo 2. Requisitos para representar a la Universidad de La Sabana. Los requisitos y compromisos que deben cumplir los estudiantes que representen a la Universidad son:

a. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y demostrar su compromiso e identidad con el mismo.
b. Expresar en su conducta, los principios rectores de la Institución, los cuales les darán la distinción propia del estilo de la Universidad de La Sabana.
c. Contar con un reconocido prestigio académico y haber pertenecido preferiblemente a semilleros de investigación o de docencia, en el caso de representaciones de tipo académico.
d. Vivir la escuela de ciudadanía y de convivencia social que fomenta la Universidad, conforme con la inspiración cristiana que preside toda su actividad.
e. Demostrar espíritu de servicio y cooperación con la Universidad, con la respectiva Facultad, Unidad académica o Unidad Administrativa.
f. Representar dignamente a la Universidad en los eventos y actividades para los cuales sea designado.
g. Contar con el aval de la Dirección de Estudiantes de cada facultad y de la Dirección de Bienestar Universitario en caso de que lo amerite.

CAPITULO II

REPRESENTACIÓN ANTE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 3. Órganos de gobierno ante los que hay representación estudiantil. Los estudiantes podrán ser representantes ante los siguientes órganos de gobierno:

a. Consejo Superior.
b. Consejo del Claustro Universitario.
c. Consejo de Facultad.
d. Junta del Fondo de Estudiantes Pregrado.

e. Aquellos órganos de gobierno que en el futuro se creen por el Consejo Superior o los estatutos de la Universidad, y para los cuales se contemple expresamente la representación estudiantil.

Artículo 4. Requisitos para la representación estudiantil ante órganos de gobierno. Los requisitos para la representación estudiantil ante los órganos de gobierno de la Universidad son:

a. Tener un promedio acumulado en el programa igual o superior a 3.8.
b. No haber incurrido en período de prueba o haber sido objeto de sanciones distintas a la de amonestación.
c. Demostrar compromiso e identidad con el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad.
d. Tener sentido de pertenencia con la Universidad, capacidad de liderazgo, espíritu de servicio y colaboración con su Facultad o Programa Académico.

Parágrafo. Los estudiantes de doble programa sólo podrán ser elegidos como representantes de su programa base.

Artículo 5. Deberes de los representantes ante órganos de gobierno de la Universidad. Los deberes de los estudiantes representantes ante los órganos de gobierno son los siguientes:

a. Asistir cuando se le convoque a las reuniones ordinarias y extraordinarias de los respectivos consejos ante los cuales tienen representación.
b. Participar activamente del plan de formación diseñado para ellos, así como en los demás encuentros a los que fueran convocados por razones de su encargo.
c. Trasmitir al Consejo ante el cual tienen participación, de manera respetuosa y fundamentada, las observaciones, iniciativas, proyectos y peticiones de los estudiantes, después de haberlos estudiado y analizado con prudencia y buena fe.
d. Representar dignamente a la Universidad en los eventos y actividades para los cuales sea designado.
e. Representar a la comunidad estudiantil manifestando en sus actitudes y tareas su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad.
f. Guardar la reserva profesional sobre temas que conozca por razones de su representación.
g. Acatar y respetar las decisiones tomadas por el órgano de gobierno en el cual participan.
h. Apoyar el diseño y desarrollo de los eventos académicos organizados por su Facultad, Instituto o Unidad Académica.
i. Apoyar a las Direcciones de Estudiantes en la organización de las inducciones para estudiantes de primer semestre.

j. Apoyar a las Direcciones de Estudiantes informando y motivando a los alumnos de su Facultad, para que participen en las distintas actividades formativas, culturales, deportivas y de solidaridad, organizadas por Bienestar Universitario, la Dirección Central de Estudiantes, las Direcciones de Estudiantes de cada Facultad y la Capellanía.
k. Apoyar a la Facultad en la logística y desarrollo de las elecciones del representante que lo remplazará y realizar el respectivo empalme.
l. Participar activamente en el desarrollo de proyectos que promuevan la vivencia de los valores institucionales orientados desde la Jefatura de Formación.
m. Presentar semestralmente un informe a su Comisión de Facultad, Instituto o Unidad Académica, sobre los proyectos o tareas que ha ejecutado.
n. Las demás tareas que le sean asignadas con motivo de su representación.

Artículo 6. De las elecciones de los representantes ante órganos de gobierno de la Universidad de La Sabana. Las elecciones de los representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad se realizarán de la siguiente manera:

a. Se realizará una sola jornada de votación en donde los estudiantes podrán elegir a los candidatos que los representarán ante el Consejo de Facultad y ante la Junta del Fondo de Estudiantes.
b. La elección de los representantes al los Consejos de Facultad, Consejo del Claustro Universitario y Consejo Superior se rige por la norma que sobre la materia ha expedido el Consejo Superior en desarrollo de los Estatutos. La Secretaría General velará por el correcto desarrollo de las elecciones y para tal fin contará con el apoyo de la Dirección Central de Estudiantes, Dirección de Bienestar Universitario y Direcciones de Estudiantes de Facultad. Conforme con la norma vigente las elecciones de representantes estudiantiles a los Consejos de Facultad se realizarán antes del último día hábil de abril.
c. La Dirección Central de Estudiantes y la Dirección de Bienestar Universitario, con el apoyo de las Direcciones de Estudiantes de cada Facultad, convocarán cada año, antes del último día hábil del mes de abril, una jornada de votación de los estudiantes candidatos de cada uno de los programas académicos para ser representantes a la Junta del Fondo de Estudiantes.
d. Cada candidato presentará una o varias propuestas para desarrollar desde el Consejo de Facultad o desde la Junta del Fondo de Estudiantes, según sea la instancia a la cual se postule.
e. Los candidatos que obtengan la mayoría relativa de votos en cada una de las dos instancias serán los ganadores, quedando así elegido un representante para el Consejo de Facultad y un representante para Junta del Fondo de Estudiantes. Los suplentes serán los

estudiantes que obtengan la segunda mayor votación. En caso de empate, el candidato ganador lo definirá la suerte.

f. Para las Facultades que tienen más de un programa académico, habrá un solo representante ante el Consejo de Facultad y para la Junta del Fondo habrá un representante por programa. Estos últimos serán aquellos candidatos que hayan obtenido la mayoría relativa de votos en cada uno de los programas.
g. Los estudiantes representantes ante los órganos de gobierno serán nombrados por periodos anuales, a partir de las fechas definidas para cada período, sin prejuicio de que las unidades nominadoras puedan remplazarlos en cualquier momento.
h. Los estudiantes que hayan sido representantes y sus suplentes, no podrán ser re elegidos.
i. Se procedería a la sustitución del estudiante representante en caso de ausencia no justificada a tres (3) o más sesiones del órgano de gobierno; incurrir en una falta disciplinaria calificada como grave, de tener un bajo rendimiento académico o del retiro del estudiante titular. Para ello el respectivo órgano de gobierno de la Universidad oficiará su sustitución por el suplente, y si no lo hubiere la Facultad, Instituto o Unidad hará el nombramiento de un nuevo designado para el periodo restante, de lo cual se dejará constancia.

CAPITULO III

DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS

Artículo 7. De los Grupos Representativos. Los Grupos representativos están constituidos por un número plural de personas que hacen parte de la comunidad universitaria, comprometidas con la Universidad, que se unen bajo uno o varios de los siguientes objetivos:

a. Lograr el reconocimiento de sí mismos, de sus habilidades y limitaciones, siendo ejemplo de promoción humana ordenado al perfeccionamiento integral.
b. Desarrollar habilidades y destrezas que les permitan ser representantes de La Sabana en eventos internos y externos a nivel nacional o internacional.
c. Satisfacer legítimos intereses y aficiones comunes.

Artículo 8. Requisitos para conformar un grupo representativo en la Universidad de La Sabana. Los requisitos para conformar un grupo representativo por parte de los estudiantes de pregrado y postgrado, así como por los empleados de la Universidad, son los siguientes:

a. Tener claramente identificados los objetivos del grupo con el Proyecto Educativo Institucional.

b. Ser una agrupación abierta a la participación de personas pertenecientes a la comunidad universitaria.
c. Los representantes deben expresar en su conducta, en forma colectiva e individual, los principios rectores de la Institución, los cuales les darán la distinción propia del estilo de la Universidad de La Sabana.
d. Vivir la escuela de ciudadanía y de convivencia social que fomenta la Universidad, conforme con los principios cristianos que presiden toda su actividad.
e. Demostrar espíritu de servicio y cooperación con la Universidad y con la respectiva facultad, Instituto o Unidad Académica o Administrativa.
f. Haber estado activo el grupo por un período no menor a dos (2) semestres académicos consecutivos.
g. Contar con un director o coordinador, entrenador o instructor aprobado por la Dirección de Bienestar Universitario o por la respectiva Facultad, Instituto o Unidad, que dirija, coordine y supervise los logros individuales y grupales de sus integrantes.
h. Tener la aprobación como Grupo Representativo, por parte de la Dirección de Bienestar Universitario o de la respectiva Facultad, Instituto o Unidad.

Artículo 9. Requisitos para participar en los grupos representativos ya conformados. Los requisitos para participar en los grupos representativos ya conformados son:

a. Estar matriculados como estudiante de Pregrado, Postgrado, o estar vinculado laboralmente con la Universidad de La Sabana.
b. Los estudiantes de pregrado o postgrado requieren tener un promedio acumulado en el programa igual o superior a tres punto cuatro (3.4).
c. Demostrar compromiso e identidad con el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad.
d. Tener sentido de pertenencia con la Universidad, capacidad de liderazgo, espíritu de servicio y colaboración con su Facultad, Instituto o Unidad Académica o Administrativa.
e. Demostrar un mínimo de habilidades para el grupo.
f. Ser admitido por el Director, Coordinador, Entrenador o Instructor del grupo.
g. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del grupo; a las prácticas o realización de talleres; a los eventos, a los entrenamientos, torneos y competencias.
h. Participar activamente del plan de formación diseñado para ellos, como en los demás encuentros a los que fueran convocados por razones de su representatividad.
i. Representar dignamente a la Universidad en los eventos y actividades para los cuales sea designado.

j. Apoyar a las Direcciones de Estudiantes informando y motivando a los alumnos de su facultad, para que participen en las distintas actividades formativas, culturales, deportivas y de solidaridad, organizadas por Bienestar Universitario, Dirección Central de Estudiantes y por la Universidad en general.
k. Las demás tareas que le sean asignadas por razón de su participación en el grupo.

Parágrafo. La Dirección de Bienestar Universitario o la respectiva Facultad, Instituto o Unidad podrá permitir la participación de graduados de la Universidad previa validación de los criterios descritos anteriormente.

CAPITULO IV

FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES REPRESENTANTES

Artículo 10. De la formación de los estudiantes representantes. Los estudiantes representantes, tanto en grupo representativos como en órganos de gobierno, deberán participar del plan de formación que establezca la Universidad con el fin de desarrollar competencias propias de su grupo, conocer la cultura y los valores institucionales, entender el Proyecto Educativo Institucional, entre otros.

Este plan de formación se revisará y aprobará periódicamente con el aval de la Dirección Central de Estudiantes y de la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPITULO V

ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA LOS REPRESENTANTES

Artículo 11. De los estímulos e incentivos para los representantes. Los estímulos e incentivos para los representantes, tanto en grupos representativos como en órganos de gobierno, se darán de manera individual o grupal de la siguiente manera:

a. Reconocimiento de su labor en su hoja de vida.
b. Obtener un certificado de participación en el plan de formación, emitido por la Dirección Central de Estudiantes.
c. Apoyo económico del Fondo de Estudiantes para la elaboración de proyectos.
d. Certificación de las respectivas Facultades o Unidades Académicas por la participación en las diferentes reuniones u otras actividades y, si fuera necesaria, para realizar las pruebas académicas (trabajos, quices, exposiciones) de manera extemporánea y exonerar al alumno de la falla cuando corresponda.

e. Los demás estímulos e incentivos que para ellos se aprueben por la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior a propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 12. Derogaciones. La presente reglamentación deroga los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la Reglamentación N° 27 de la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior, del 7 de mayo de 2.009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 13. De la vigencia. La presente reglamentación regirá a partir de su aprobación por parte de la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior de la Universidad de La Sabana.

ROLANDO RONCANCIO RACHID
Secretario General